DIARIO BALEAR

DEL SABADO 26 DE JULIO DE 1828.

† *Santa Ana Madre de nuestra Señora.*

Luna llena á las 10 y 30 minutos de la noche en Acuario.=*Rebuelto.*

Sale el sol á las 4 y 52 minutos y se pone á las 7 y 8 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el de ayer.

CAPITULO 13.

Reemplazo, marchas y movimientos.

Gastos de trasportes, marchas y movimientos de reemplazo, pluses y raciones de campaña, ó gratificaciones por comisiones estraordinarias....	1.500,000	1.500,000

CAPITULO 14.

Inválidos reunidos.

Caja general de inválidos..	830,400	830,400

CAPITULO 15.

Justicia militar.

Gastos que ocasiona la justicia militar, y manutencion de los individuos militares juzgados por los tribunales militares..............................	1.440,000	1.440,000

Total del título II.......................... 176.881,519.

TÍTULO III.

Material de artillería é ingenieros, y edificios militares.

CAPITULO 16.

Material de artillería.

Maestranza, fábricas y fundiciones, y sueldos de empleados con Real nombramiento en los establecimientos de artillería y de los guardaalmacenes de costa........................	....	8.201,540

CAPITULO 17.

Material de ingenieros.

Fortificacion y empleados en ellas con Real nombramiento........................	....	4.386,124

CAPITULO 18.

Cuarteles y edificios militares.

Alquileres y reparaciones urgentes........................	....	1.500,000
Total del título III........................		14.087,664

TITULO IV.

Gastos temporales y amortizables.

CAPITULO 19.

Jubilados y cesantes de la administracion central.

Sueldos de los jubilados y cesantes de la Secretaría del Despacho, Consejo supremo de la Guerra y sus dependencias........................	840,384	840,384

CAPITULO 20.

Brigadieres supernumerarios, Gefes y Oficiales reformados.

Art. 1º Sueldos de los Brigadieres supernumerarios, y

de los Gefes y Oficiales actualmente ilimitados..................	12.230,082	18.196,914
Art. 2.º Sueldos de los Gefes y Oficiales actualmente indefinidos y pendientes de purificacion..............................	5.966,832	

CAPITULO 21.

Jubilados y cesantes de Hacienda militar.

Art. 1.º Sueldos de los cesantes de Hacienda militar, artillería, provisiones y hospitales desde la clase de Comisarios Ordenadores............	693,180	1.367,233
Art. 2.º Sueldos de los jubilados en las clases y servicios espresados en el artículo precedente..............................	496,150	
Art. 3.º Sueldos de los pendientes de purificacion..........	177,903	

CAPITULO 22.

Retirados.

Art. 1.º Sueldos de los actualmente retirados con agregacion á los estados mayores de plazas..............................	6.770,652	29.922,633
Art. 2.º Sueldos y haberes de los actualmente retirados á dispersos, incluyendo los procedentes de cuerpos francos..............................	16.617,366	
Art. 3.º Sueldos de oficiales reformados en espectacion de retiro..............................	1.750,207	
Art. 4.º Pensiones de los inválidos é individuos de tro-		

pa, que de los cuerpos y compañías de inválidos ó de las fijas que se reforman pasan á sus hogares............................	4.784,408	

CAPITULO 23.

Pensiones.

Art. 1º Pensiones de guerra..	6.166,259	
Art. 2º Pensiones por esceso de sueldo........................	432,252	6.992,019
Art. 3º Asignaciones y socorros....................................	393,508	

Total del título IV..............................	57.319,183

TITULO V.

Monte pio militar.

CAPITULO 24.

Pensiones de las viudas y huérfanos.

Art. 1º Pensiones de las viudas y huérfanos del Monte pio militar, dependientes del Ministerio de la Guerra.	11.025,428
Art. 2º Pensiones del Monte pio de Cirujanos..............	156,122

Total del título V..............................	11.181,550

Recapitulacion.

Art. 1º Tít. I. Administracion central.	5.584,424
Tít. II. Sueldo y entretenimiento del ejército..	176.881,519
Tít. III. Material de artillería é ingenieros y edificios militares........................	14.087,664
Tít. IV. Gastos temporales y amorti-	

zables.. 57.319,183

Total con inclusion de los descuentos. 253.872,790

Tít. v. Monte pio militar deducidas obligaciones no pertenecientes al Ministerio de la Guerra.. 11.181,550

Total con inclusion de descuentos..... 265.054,340

Descuentos.

Descuentos de la suma total de los cuatro primeros títulos por razon de Monte pio, de Inválidos y por el proporcional deducido de las pensiones gratuitas......... 11.969.530

Total líquido del presupuesto... 253.084,810

Art. 2º De la suma líquida del presupuesto precedente, corresponde al medio año, que principia en 1º de julio, y concluye en 31 de diciembre de este año, la suma de.. 126,542,405

Art. 3º El gasto total del presupuesto anual del Ministerio de la Guerra, calculado sobre el término medio del primer semestre de este año, deducidos los socorros de los emigrados portugueses, y la manutencion de los presidios, en la parte no relativa á dicho Ministerio, ascendia á..... 368.005,396

El total de este presupuesto es de..... 265.054,340

La economía de este presupuesto, sin contar la que resulta por la diferencia de los descuentos, es de........................ 102.951,056

Art. 4º No se incluyen en este presupuesto los gastos estraordinarios, ni otros imprevistos.

Art. 5º Las estinciones que procedan del título IV de gastos temporales y amortizables, se aplicarán sucesivamente al material de artillería y al de las plazas, y á estender los ramos de servicio que mas lo necesiten.

Art. 6º Toda libranza ú orden de pago espresará precisamente el artículo de este presupuesto al cual se refieran los gastos, á cuyo pago se aplique la libranza, y sin este requisito no será esta legítima.

Art. 7º Ningun Ordenador podrá librar mayor cantidad de la que permite el artículo de gastos de este presupuesto á que se refiera la libranza, salvos los casos de notoria urgencia.

Art. 8º La aplicacion de fondos correspondientes á un artículo en favor ó aumento de los señalados á otro artículo, solo corresponde á mi soberana resolucion. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Rubricado de la Real mano.=En Vitoria á 30 de junio de 1828.=A D. Miguel de Ibarrola.

(*G. de M.*)

Palma 25 *de julio.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=Al Intendente general del Ejército digo con esta fecha lo que sigue.=»Queriendo el Rey N. S. socorrer con la brevedad posible la interesante clase de las viudas y huérfanos de militares, y teniendo en consideracion que en las anteriores distribuciones no se les satisfizo el todo de la asignacion mensual de sus módicas pensiones, ha resuelto S. M.: 1º Que de los fondos reunidos en la Pagaduría general se pasen á la Tesorería del Monte

pio, los necesarios para el pago de la mensualidad de julio corriente á las viudas y huérfanos acreedores del espresado Monte, que hasta aqui cobraron de los fondos que facilitaba la caja de la Pagaduría de esta Capitanía general: 2º Que desde el dia 15 al 20 de este mes deberá haber realizado dichos pagos la Tesorería del Monte: 3º Que desde el dia 20 al 25, se satisfaga en las Pagadurías militares de las Capitanías generales la mensualidad de julio á las viudas y huérfanos acreedores que se hallen en la comprension del partido de que sea capital el pueblo de residencia de la respectiva Pagaduría: 4º Como la espresa voluntad de S. M. es ecsimir á estos objetos de su paternal cuidado del quebranto de todo descuento en el percibo de sus pensiones, asi á título de habilitacion como de agencias, ó cualquiera otro, cobrarán dichas viudas y huérfanos la pension correspondiente al mes de julio íntegra y sin descuento alguno, bien sea por sí mismos ó por medio de las personas que apoderasen espresamente con este objeto, sin precisarles á cobrar por Habilitados generales ó personas que no hubiesen nombrado voluntariamente como sus apoderados: 5º Que para acercar el pago á los referidos acreedores en los casos de residir fuera de la comprension del partido de la capital de las mencionadas Pagadurías, y no prefiriesen cobrar en estas apoderando al efecto las personas de su eleccion, prevendrá V. S. lo conveniente á los ordenadores Gefes de la Hacienda militar, á fin de que libren á favor de los Gobernadores de las plazas ó Comandantes de armas de las capitales de los partidos los fondos precisamente necesarios al pago de la mensualidad de julio, pasándoles relaciones nominales de las personas acreedoras, cuyos gefes dispondrán se verifique aquel inmediatamente en su propia casa por medio del Sargento ma-

yor ó Ayudante de plaza, ó de otro Oficial ó Sargento que comisionen, recogiendo los recibos de las viudas y huérfanos interesados, y la fé de vida que acredite su ecsistencia y situacion legal para cobrar la pension del Monte pio: 6º Que por estas justificaciones y recibos reunidos se formalizen los pagos y asientos de cuenta y razon en las Intervenciones y Pagadurías como gastos imputables ó de data corriente de los artículos 1º y 2º, capítulo 24, título especial del Monte pio en el Real decreto de 30 de junio último, con cargo á los descuentos destinados al pago de dichas obligaciones: 7º Por último, que estas disposiciones tienen solo por objeto la brevedad del pago de la mensualidad de julio en favor de dichas clases, pues que despues de este primer pagamento quedan bajo la *tutela* y especial cuidado de la Junta de Gobierno del Monte pio militar, encargada de dirigir y vigilar la administracion y aplicacion de los fondos y socorros destinados á las viudas y huérfanos de militares; con arreglo á lo dispuesto por S. M. en el artículo 65 del Real decreto de 31 de mayo último."=De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1828.=Zambrano.=Sr. Capitan general de Mallorca.

Funcion de iglesia.

Continúan las 40 horas de la gloriosa Sta. Ana en la parroquial iglesia de S. Miguel. Se espondrá el SSmo. á las 5½ y á la correspondiente hora se dirá la misa mayor con música, y predicará el M. Rdo. P. Pdo. Fr. Juan Guasp religioso carmelita, y se hará la reserva á las 8.

Se avisa á los Sres. suscriptores al Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal, que habiendo llegado ya en esta Administracion de correos el tomo 10 y último de dicha obra, pueden pasar á recogerlo.

Hoy á las 6 de la tarde saldrá balija para Iviza.

CON SUPERIOR PERMISO.—IMPRENTA DE FELIPE GUASP.